

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 5** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación, suscrita por la comisión paritaria (código 28002995011984).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación, suscrita por la comisión paritaria el día 27 de junio de 2013; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 8 de julio de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA

Por la parte patronal:

- Don Guillermo Marcos Guerrero (UNIPYME Madrid).
- Don Ángel Rizaldos González (AEACE).

Por la parte social:

- Don Valentín González Prieto (UGT).
- Don José Ripoll Campos (UGT).
- Doña Ángeles Balue Martín (CC OO).
- Doña Asunción Tarrazo Llorens (CC OO).

En Madrid, a 27 de junio de 2013, se reúnen en los locales de UNIPYME las personas que anteriormente se relacionan, que constituyen la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación de la Comunidad de Madrid

El artículo 6.º del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación de la Comunidad de Madrid, para los años 2010 al 2012, atribuye a la comisión paritaria del mismo la elaboración de las tablas salariales correspondientes tanto las referidas a las revisiones salariales como a las tablas salariales correspondientes a los restantes años de vigencia del convenio.

En base a tales facultades conferidas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del vigente convenio colectivo y teniendo en cuenta que el IPC del año 2012 ha sido del 2,9 por 100, procede llevar a cabo la revisión de las tablas salariales del año 2012, con efectos retroactivos al primero de enero de dicho año, tablas que se recogen como Anexo a este acta.

Seguidamente, se procede a la firma del acta de las tablas salariales aludidas que se anejan a la misma y se acuerda remitir este acta y su anexo a la autoridad laboral, a efectos de su registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La comisión paritaria acuerda otorgar al presidente de UNIPYME Madrid, don Guillermo Marcos Guerrero, la representación necesaria para remitir por vía electrónica a la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, tanto este acta y su Anexo como los datos que en la plantilla de remisión electrónica se solicitan para la admisión del convenio, para lo que se le facilita la información necesaria para ello.

Y, sin nada más que tratar, leída el acta, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicados.

TABLAS ECONÓMICAS 2012 REVISADAS

CATEGORÍAS	NIVEL SALARIAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL (14 PAGAS)
PERSONAL TITULADO SUPERIOR	1	1.493,34	20.906,76
PERSONAL TITULADO DE GRADO MEDIO	2	1.302,15	18.230,06
JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	2	1.302,15	18.230,06
JEFE ADMINISTRATIVO	3	1.169,25	16.369,57
JEFE DE INFORMATICA	3	1.169,25	16.369,57
ANALISTA	3	1.169,25	16.369,57
PROGRAMADOR	3	1.169,25	16.369,57
JEFE DE EXPLOTACIÓN	3	1.169,25	16.369,57
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	4	1.068,89	14.964,46
OPERADOR DE 1ª	4	1.068,89	14.964,46
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	5	1.012,01	14.168,17
OPERADOR DE 2ª	5	1.012,01	14.168,17
ENCARGADO	5	1.012,01	14.168,17
OFICIAL 1ª DE OFICIO	5	1.012,01	14.168,17
CONDUCTOR	6	994,24	13.919,30
GRABADOR-RECOPILADOR DE DATOS	7	947,07	13.259,02
OFICIAL 2ª DE OFICIO	7	947,07	13.259,02
CONSERJE	8	894,03	12.516,41
OFICIAL DE 3ª ADMINISTRATIVO	9	868,48	12.158,68
MOZO O PEON	10	800,02	11.200,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	742,74	10.398,36
ORDENANZA O VIGILANTE	11	742,74	10.398,36
BOTONES	12	690,82	9.671,54
LIMPIADORES	12	690,82	9.671,54

AYUDA DE ESTUDIOS

DE 1º A 6º DE PRIMARIA	44,88
DE 1º A 4º CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA	44,88
DE 5º A 8º CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA	64,13
DE 1º A 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	64,13
DE 1º A 2º DE BACHILLERATO	64,13
FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º Y 2º	83,33
DIETAS	60,64
KILOMETRO	0,31

(03/26.500/13)

